

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.260124/27.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 26 de enero de 2024, por el cual se aprobó el Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente a partir del 1° de febrero de 2024, contenido en el Anexo Único del presente Acuerdo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.260124/27.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio número 2, de fecha 19 de enero de 2024, signado por la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 23 del mismo mes y año citados, **Acuerda: Único.-** Tomar nota del ‘Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Aviso)’, que forma parte integral del presente Acuerdo, en virtud de que el 10 de enero del año en curso, tras su cálculo por parte de este mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, fijándolo en \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2024; de que, en ejercicio de sus atribuciones, la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, por conducto de la persona titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resolverá las dudas o formulará las aclaraciones que con motivo de la aplicación del Aviso las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten; asimismo, de que la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en coordinación con la Dirección Jurídica, concluirá los trámites necesarios para la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente,

Ciudad de México, 26 de enero de 2024.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

### ANEXO ÚNICO

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASI COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2024.**

**Primero.-** Costos de mano de obra por metro cuadrado para obra privada vigentes a partir del 1° de febrero del 2024:

TIPO DE OBRA	COSTO (m <sup>2</sup> )
Bardas	\$532.00
Bodegas	\$705.00
Canchas de tenis	\$295.00
Casa habitación de interés social	\$1,187.00
Casa habitación tipo medio	\$1,410.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,842.00
Cines	\$1,376.00
Edificios habitacionales de interés social	\$1,146.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$1,336.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,962.00

Edificios de oficinas	\$1,146.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,512.00
Escuelas de estructura de concreto	\$1,064.00
Escuelas de estructura metálica	\$1,240.00
Estacionamientos	\$674.00
Gasolineras	\$789.00
Gimnasios	\$1,187.00
Hospitales	\$2,041.00
Hoteles	\$2,055.00
Hoteles de lujo	\$2,764.00
Locales comerciales	\$1,233.00
Naves industriales	\$1,050.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$739.00
Piscinas	\$940.00
Remodelaciones	\$1,208.00
Templos	\$1,134.00
Urbanizaciones	\$407.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$2,094.00

**Segundo.-** Factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigentes a partir del 1° febrero de 2024:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJES DE MANO DE OBRA
Aeropistas	14.50
Agua potable (material contratista) urbanización	17.00
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50
Canales de riego	11.50
Cimentaciones profundas	5.50
Cisternas	15.50
Construcciones no residenciales	29.50
Contratos de mano de obra	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00
Drenes de riego	11.50
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50
Escolleras-obras marítimas	9.00
Escuelas de estructura de concreto	12.50

Escuela de estructura metálica	12.00
Espigones-obras marítimas	12.00
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00
Metro (obra civil)	30.50
Metro (obra electromecánica)	9.00
Muelles (obra marítima)	15.00
Nivelaciones de riego	7.00
Pavimentación (vías terrestres)	10.00
Pavimentación - urbanización	17.50
Plantas hidroeléctricas	16.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50
Plantas petroquímicas	17.50
Plantas siderúrgicas	40.50
Plantas termoeléctricas	18.50
Plataformas marinas	9.50
Pozos de riego	7.50
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50
Puentes (incluye terraplenes)	21.00
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00
Remodelaciones en general	18.00
Remodelaciones de escuelas	8.00
Subestaciones	22.00
Terracerías	11.50
Túneles (suelos blandos)	24.50
Túneles (suelos duros)	14.00
Viaductos elevados	25.00
Vías férreas	15.00
Viviendas de interés social	29.50
Viviendas residenciales	28.00

**Tercero.-** El artículo 18, cuarto párrafo del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado prevé que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de establecer en cada ocasión en que se incrementen los salarios mínimos generales y de acuerdo al tipo de obra de construcción, privada o pública, el importe de la mano de obra por metro cuadrado o, el factor que represente la misma sobre el importe de los contratos normados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, indica que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y entrarán en vigor el 1 de febrero de dicho año.

Con fecha 10 de enero de 2024, el INEGI publicó en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la UMA vigentes a partir del 1 de febrero de 2024.

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

En virtud de lo anterior, los costos previamente relacionados, han sido actualizados, tomando como base para el cálculo el porcentaje de 4.66%, correspondiente al incremento de la UMA, como se señala a continuación:

Actualización de costos por m <sup>2</sup> de mano de obra para obra privada					
TIPO DE OBRA	Costo (m <sup>2</sup> ) 2023	UMA 2023	UMA 2024	% Actualización	Costo (m <sup>2</sup> ) 2024
Bardas	\$508.00	103.74	108.57	4.66	\$532.00
Bodegas	\$674.00	103.74	108.57	4.66	\$705.00
Canchas de tenis	\$282.00	103.74	108.57	4.66	\$295.00
Casa habitación de interés social	\$1,134.00	103.74	108.57	4.66	\$1,187.00
Casa habitación tipo medio	\$1,347.00	103.74	108.57	4.66	\$1,410.00
Casa habitación residencial de lujo	\$1,760.00	103.74	108.57	4.66	\$1,842.00
Cines	\$1,315.00	103.74	108.57	4.66	\$1,376.00
Edificios habitacionales de interés social	\$1,095.00	103.74	108.57	4.66	\$1,146.00
Edificios habitacionales tipo medio	\$1,277.00	103.74	108.57	4.66	\$1,336.00
Edificios habitacionales de lujo	\$1,875.00	103.74	108.57	4.66	\$1,962.00
Edificios de oficinas	\$1,095.00	103.74	108.57	4.66	\$1,146.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,445.00	103.74	108.57	4.66	\$1,512.00
Escuelas de estructura de concreto	\$1,017.00	103.74	108.57	4.66	\$1,064.00
Escuelas de estructura metálica	\$1,185.00	103.74	108.57	4.66	\$1,240.00
Estacionamientos	\$644.00	103.74	108.57	4.66	\$674.00
Gasolineras	\$754.00	103.74	108.57	4.66	\$789.00
Gimnasios	\$1,134.00	103.74	108.57	4.66	\$1,187.00
Hospitales	\$1,950.00	103.74	108.57	4.66	\$2,041.00
Hoteles	\$1,964.00	103.74	108.57	4.66	\$2,055.00
Hoteles de lujo	\$2,641.00	103.74	108.57	4.66	\$2,764.00
Locales comerciales	\$1,178.00	103.74	108.57	4.66	\$1,233.00
Naves industriales	\$1,003.00	103.74	108.57	4.66	\$1,050.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$706.00	103.74	108.57	4.66	\$739.00
Piscinas	\$898.00	103.74	108.57	4.66	\$940.00
Remodelaciones	\$1,154.00	103.74	108.57	4.66	\$1,208.00
Templos	\$1,084.00	103.74	108.57	4.66	\$1,134.00
Urbanizaciones	\$389.00	103.74	108.57	4.66	\$407.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$2,001.00	103.74	108.57	4.66	\$2,094.00

Ciudad de México, a 26 de enero de 2024.- La Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación,  
**Norma Gabriela López Castañeda.**- Rúbrica.

(R.- 547664)